



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que el 5 de noviembre de 1953 se expidió la Ley de Defensa del Artesano;

Que esta Ley, durante los 44 años de su vigencia, se ha constituido en soporte para el progreso y desarrollo de la clase artesanal del País;

Que es deber del Congreso Nacional, digno representante de la voluntad soberana del pueblo ecuatoriano exaltar la fecha histórica de tan importante conquista laboral; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

Expresar por parte de la Legislatura la salutación patriótica a la Clase Artesanal del País y desearle éxitos futuros para su total engrandecimiento.

Apoyar desde la Función Legislativa y, en forma oportuna los requerimientos que sus representantes formulen en el seno del Congreso Nacional.

Delegar al señor Licenciado Hernán Castro, representante del Congreso Nacional ante la Junta Nacional del Artesano para que, en su representación, entregue el presente Acuerdo a los representantes de las federaciones provinciales del artesanado del País.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. MARCO LANDAZURI ROMO
Presidente del Congreso Nacional, (E)

Dr. J. FABRIZIO BRITO MORAN
Secretario General del Congreso Nacional





REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

John

MEMORANDO No103

*Rec
Silva*

PARA: DR. FABRIZIO BRITO
SECRETARIO H. CONGRESO NACIONAL

Co

DE: LCDO. HERNAN CASTRO M.
DIPUTADO POR TUNGURAHUA



SECRETARIA
RECEPCION DE
DOCUMENTACION
HORA

14 NOV 1997

op: 00

ASUNTO: ACUERDOS

FECHA: 97-11-13

FIRMA

5301
N° TRAMITE

Por medio de la presente me dirijo a usted, para solicitarle de la manera más comedida, se digne autorizar a quien corresponda se elaboren 22 acuerdos para las Federaciones Provinciales de Artesanos Profesionales del país, al conmemorarse 44 años de la expedición de la Ley de Defensa del Artesano, el 5 de noviembre.

Atentamente,

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

EL H. CONGRESO NACIONAL

Considerando:

- Que: El 5 de noviembre de 1953, se expidió la Ley de Defensa del Artesano, habiendo transcurrido hasta la fecha 44 años de su vigencia;
- Que: Esta Ley se ha constituido en el soporte para el progreso y desarrollo de la clase Artesanal del País; y
- Que: Es deber de los Poderes del Estado, a través de sus representantes, exaltar la fecha histórica de tan importante conquista laboral.

ACUERDA :

- Expresar la salutación patriótica a la Clase Artesanal y desearle éxitos futuros para su engrandecimiento.
- Apoyar desde la Función Legislativa en forma oportuna, los requerimientos que, sus representantes formulen en el seno del H. Congreso Nacional.
- Delegar al H. Hernán E. Castro representante del H. Congreso Nacional, ante la Junta Nacional Defensa del Artesano, haga la entrega de los presentes acuerdos a los representantes de las Federaciones Provinciales del Artesanos del País.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.